



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 037-2022-GRA/CR.*

Huaraz, 07 de julio de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 07 de julio de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 007-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 01 de julio del 2022; el **PRIMER PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa y el **PEDIDO VERBAL** del **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el **CONSEJO REGIONAL** *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15° de la Ley, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, prescribe: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las normas y disposiciones regionales establece: *"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"*; en ese marco es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"* y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, el literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de los pedidos establece que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. El Consejero deberá limitar su intervención a un máximo de 5 minutos, Los Consejeros que deseen adherirse al pedido, simplemente se limitarán a pedir verbalmente o por escrito que dicha adhesión conste. (...)"**; en ese contexto, el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, en su **PRIMER PEDIDO** señala lo siguiente: **"Solicito mediante Acuerdo Regional, se declare como asunto de interés regional la ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia bajo los alcances de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, Provincia del Santa, con CUI 2302350"**; por otra parte, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del literal d) del artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional, el **ABG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, solicita adherir su pedido verbal en vista que es similar;



Que, mediante el Oficio N° 000728-2022-GAD-CSJSA-PJ, de fecha 21 de junio de 2022 el Gerente de Administración Distrital de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, solicita al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, declare como asunto de interés regional la ejecución del PIN "Mejoramiento de los Servicios de administración de justicia bajo los alcances de la Ley 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, Provincia del Santa", con CUI 2302350, a través del acuerdo respectivo. El Consejero Delegado derivó mediante el Oficio N° 0628-2022-GRA-CR/CD, de fecha 23 de junio de 2022 el referido expediente a la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional;

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los Consejeros Regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia. Queda claro que la declaratoria de necesidad e interés público regional no significa invadir las competencias constitucionales y legales de los niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Centésima Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final, señala: **"Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique que los gobiernos regionales y/o gobiernos locales realicen acciones de administración de justicia. (...)"**;

Que, literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, establece: **"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"**; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: **"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"**; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 07 de julio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta y ordena su lectura del **PRIMER PEDIDO** del **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, previa su sustentación, el **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, refiere que tiene un pedido verbal similar y entre su alocución señala: **"(...) mi pedido versaba sobre este mismo asunto que lo ha hecho el Consejero Regional por la Provincia del Santa, es decir es: Se declare como asunto de interés regional la**



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



ejecución del PIP denominado "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia bajo los alcances de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, Provincia del Santa, con CUI 2302350"; en ese sentido, solicita que se tenga por planteado el pedido para sustentar como corresponde;

Que, el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, entre la sustentación de su primer pedido ante el Pleno de Consejo Regional, señala: "(...) las demandas laborales en nuestra Provincia del Santa incluye incluso una cobertura a Santa, Casma, Huarmey, Corongo, Pallasca incluso al Distrito de Quillo de la Provincia de Yungay, en los últimos años se han crecido en 176% lamentablemente estas demandas han generado un incremento de veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho expedientes administrativos que muchos ciudadanos ancashinos por años vienen buscando justicia, pero lamentablemente han tenido cargas y excesos laborales que no se han atendido a tiempo, creo que como gobierno regional y las instituciones públicas del estado están a bien fortalecer las crecidas y demandas que puede existir en nuestra población como prioridad necesaria. El Gobierno Regional de Ancash, Consejero Delegado ha generado el Convenio N° 09-2022/GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH, para la ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia bajo los alcances de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, Provincia del Santa, con CUI 2302350"; este Convenio está enmarcado en la ley de presupuesto público en el cual en su centésima vigésima tercera exposición complementaria (...) autoriza ejecutar a los gobiernos regionales y locales inversiones ya sea infraestructura en convenio con otras instituciones también del estado, pero previo convenio (...) entonces bajo esta sustentación y visto la prioridad, incluso hemos revisado la Resolución del Poder Judicial a fin de que se pueda visualizar mejor al pedido; la Resolución N° 209-2022 el Poder Judicial en su artículo tercero dice: Delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia las facultades para celebrar convenios interinstitucionales con los gobiernos regionales, provinciales, distritales u otras entidades públicas y privados ubicados en la jurisdicción del distrito judicial del Santa previo acuerdo de consejo regional, municipal o de los órganos competentes de las partes intervinientes, es por eso Consejero Delegado, vista el convenio ya suscrito por el Gobierno Regional de Ancash para el Proyecto de Inversión Pública – PIP del "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia bajo los alcances de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, Provincia del Santa" donde el ejecutivo regional y la Corte Superior del Santa tienen a bien llevar un convenio, pero se requiere del acuerdo de consejo regional el cual mediante esta solicitud de pedido solicito al pleno para su aprobación (...); en ese contexto, el Consejero Delegado, sobre el tema en comento señala: "(...) debemos manifestar que llegó al despacho y se derivó a la comisión correspondiente el documento por parte de secretaria general que versa sobre: se solicite al Consejo Regional de Ancash declare como asunto de interés regional la ejecución del PIP del "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia bajo los alcances de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, Provincia del Santa" con CUI 2302350, este documento fue derivada con fecha 23 de junio del año en curso a la comisión de asuntos legales vía virtual, entonces lo que esta solicitando tiene relación con este documento (...);



Que, por otra parte, el **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay, sustenta su pedido verbal ante los miembros del consejo regional y entre su alocución manifiesta: "(...) este pedido se sustenta en el sentido en que el Distrito Judicial del Santa que comprende las Provincias del Santa, Pallasca, Corongo, Casma y Huarmey soportando la carga procesal abundante y si tenemos en cuenta el crecimiento de la población desde el censo del año 2007 con una proyección al año 2030 (...) en el año 2022 hay una población que atender de quinientos ochenta y nueve mil y tantos en el año 2030 va tener un aproximado de seiscientos treinta y tres mil pobladores, entonces a medida que crece la población también crece la mano de obra, crece el empleo, de la misma forma crece el desempleo por los múltiples abusos que comenten las empresas de diversos rubros, entonces el trabajador necesita de la protección del órgano jurisdiccional al amparo de la Ley Procesal de Trabajo, siendo esto así y además teniendo en cuenta de que actualmente en el Distrito Judicial del Santa, cuenta con una sala laboral, una sala laboral transitoria, nueve juzgados de trabajo y tres juzgados de paz laboral, no son suficientes para atender toda una carga procesal que viene atendiendo y soportando estos órganos jurisdiccionales; en ese sentido, y de acuerdo a las estadísticas la carga pendiente que tiene a la fecha para el año 2022 es de veinticuatro mil seiscientos treinta y ocho expedientes por atender y si nos proyectamos al año 2030 esta cifra crece de manera considerable y nosotros como región no podemos sentirnos ajenos a este hecho, al hecho de que el trabajador necesita recurrir al órgano jurisdiccional para poder buscar protección legal frente a los abusos de las empresas, todos sabemos de qué cuanto más crece la población también aparecen empresas hasta fantasmas que hacen abuso del trabajador y si nosotros como región no vamos a contribuir a la mejora de la atención por parte del órgano jurisdiccional estaremos dejando en abandono a nuestra población de Ancash y a nuestros futuros ciudadanos quienes pueden acceder a una administración de justicia y en busca de una tutela jurisdiccional efectiva; en ese sentido soy de la opinión de que este consejo regional emita un acuerdo en los términos que hemos planteado sobre este Proyecto de Inversión Pública como es el "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia bajo los alcances de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, Provincia del Santa" (...);





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Que, en ese contexto el Consejero Delegado luego de la sustentación del primer pedido realizado por parte del **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, y el pedido verbal del **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay; los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista al respecto, como son: El **ABOG. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, el **SR. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, el **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, entre otros. Acto seguido el Consejero Delegado da por culminado el debate; consecuentemente somete a votación de forma nominal la siguiente propuesta: "*Declarar como asunto de interés regional, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública – PIP: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia Bajo los Alcances de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, Provincia del Santa", con CUI 2302350 y se priorice su ejecución*", siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR, como asunto de interés regional, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública – PIP: "*Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia Bajo los Alcances de la Ley 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo en el Distrito Judicial del Santa, Provincia del Santa*", con CUI 2302350 y se priorice su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **POR TANTO:**

#### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abg. Edgard J. Espinoza Ramirez  
CONSEJERO DELEGADO